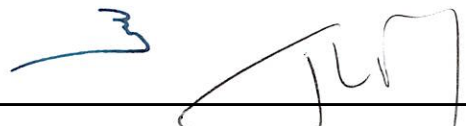


## AMPLIACION DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día 09 de junio de 2022, **POR UNA PARTE:** el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** BORDONIX S.A (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO – ANTECEDENTES.

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación N° E/11* para la ejecución de obra "**Señalización aérea (pórticos y pescantes) en rutas nacionales por centros poblados y eventos singulares**", habiéndose recibido las ofertas el día 22 de mayo de 2018 y por resolución del Directorio del día 19 de setiembre de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa BORDONIX S.A. suscribiendo contrato a tales efectos el día 06 de octubre de 2018.
- II) Por expediente N°530/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de plazo para culminar los trabajos previstos en contrato original. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 08 de julio de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 22 de julio de 2020.
- III) Por expediente N°2495/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 26 de agosto de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 14 de octubre de 2020.
- IV) Por expediente N°4256/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de plazo para culminar los trabajos objeto del contrato vigente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 09 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 16 de diciembre de 2020.
- V) Por expediente N°4522/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo a lo previsto en el objeto del presente contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 27 de enero de 2021.
- VI) Por expediente N°1494/2022, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo a lo previsto en el objeto del presente contrato.
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 25 de mayo de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente.



**SEGUNDO – OBJETO.**

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo del contrato de fecha 27/01/2021, para continuar con los trabajos de “**Señalización aérea (pórticos y pescantes) en rutas nacionales, centros poblados y eventos singulares**”, de acuerdo con lo previsto en el Contrato vigente.

**TERCERO – PRECIO.**

La presente ampliación no implica un aumento en el monto básico del contrato de fecha 27/01/2021.

**CUARTO – PLAZO.**

A partir de la presente ampliación de contrato, el plazo contractual vigente se amplía en 6 (seis) meses, finalizando en febrero de 2023.

**QUINTO – PREVISIONES VARIAS.**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el contrato de fecha 06 de octubre de 2018 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

**SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

**SEPTIMO – DOMICILIOS.**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

**OCTAVO – NO OBJECCIÓN DEL CONCEDENTE.**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

